DICTAMEN UOC Nº 18/2020
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia

Asunción, 20 de noviembre de 2020.

Econ. Stella Marys Guillén Fretes
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

La Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Técnica del Gabinete Social, da inicio a los trámites administrativos para la Modificación del Contrato Abierto Nº 02 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, suscripto con la empresa Servicio Integral Médico S.A.(SIME), como resultado del llamado con ID Nº 364.469.

Hechos:

1. La Coordinación de Administración y finanzas, solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Abierto Nº 02 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, suscripto con la empresa Servicio Integral Médico S.A., atendiendo que su vigencia es hasta el 10/12/2020, fundamentando el pedido en la existencia de saldo pendiente de ejecución Gs. 151.687.900 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos), conforme al CC Nº CO-12001-19-184384.

2. Por Nota Nº 130/2020 de fecha 13/11/2020, el Dpto. de la UOC, solicita su parecer a la empresa Servicio Integral Médico S.A.(SIME) para la firma de la adenda que amplié la vigencia del contrato al 31/12/2021, manteniendo los precios unitarios del contrato original.

3. Por email la firma remite la Nota de fecha 18/11/2020, conteniendo la aceptación para la firma de la adenda que disponga la ampliación de la vigencia del contrato al 10/03/2021.

4. La Máxima Autoridad dictó Resolución Nº 99 de fecha 20/11/2020, por la cual Autoriza se suscriba la adenda al Contrato Abierto Nº 02 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, suscripto con la empresa Servicio Integral Médico S.A.(SIME), ampliando su vigencia hasta el 10/03/2021.

5. Las partes suscriben la Adenda 1 al Contrato Abierto Nº 02 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, en fecha 23/11/2020.

Marco legal

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*

DICTAMEN UOC Nº 18/2020
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia

… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…"

El Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que al respecto expresa en el Art 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

La Resolución DNCP Nº 5695/2019, que indica en el apartado de **CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, Art. 42. Dictamen técnico y legal.** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.* **Art. 43. Vigencia del contrato.** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.* **Art. 44. Plazo de comunicación.** *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.* **Art. 45. Documentaciones.** *Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

La Resolución DNCP Nº 4576/2020 determina en el **Art. 9º. Modificaciones Contractuales.** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: … d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión*

DICTAMEN UOC Nº 18/2020
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia

del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

Fundamento:

Al respecto, la Unidad Técnica del Gabinete Social, es un organismo de carácter Técnico Político de la Presidencia de la República por medio del cual el Poder Ejecutivo dirige los procesos de definición, instalación, monitoreo y evaluación de las Políticas Sociales del Gobierno.

En tal sentido, la institución en cumplimiento de sus funciones como mediadora, coordinadora y facilitadora entre las instituciones que integran el Gabinete Social de la instalación del Sistema de Protección Social a Nivel Nacional, precisa de la continuidad en la prestación de éstos servicios que contribuyen en el bienestar de los funcionarios y funcionarias de la unidad, con mayor razón en estos tiempos, en que el acceso a la salud es tan importante, atendiendo la situación sanitaria que atraviesa el país y el mundo entero.

Por otro lado, al amparo del principio de economía y eficiencia, a la convocante le resulta más conveniente prorrogar un contrato con los mismos precios pactados originalmente, que iniciar un nuevo proceso que pueda concluir con la adjudicación de precios más elevados, además de la demora en el tiempo que eso representa.

Por lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones considera necesaria y recomienda la Adenda 1 al Contrato Abierto 02 de Prestación de Servicios de Seguro Médico a funcionarios/as de la UTGS, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Abog. Laura González Gómez
Jefa UOC
Unidad Técnica Gabinete Social
Presidencia de la República